ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARCABUCO BOYACÁ

PLIEGO DE CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO -No. ESAL- MA- 005-2026

OBJETO

"AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA "DARI ARCABUCO INCLUYENTE", MEDIANTE ACTIVIDADES DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO".

ARCABUCO, 17 DE NOVIEMBRE 2026

CAPÍTULO I

1. CONDICIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTOS DEL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a un proceso competitivo, el cual finalizará con la adjudicación y posteriormente con la suscripción de un Convenio de Asociación, regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 mediante los cuales las entidades públicas se asocian con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo, conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.

El citado artículo 96 establece que los convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el contrato o convenio celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la ESAL les ha sido confiada.

Por ello, el contrato o convenio estatal es una forma de actividad administrativa, dado que tiene por objeto la adquisición de bienes, obras y/o servicios tendientes a lograr los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, en armonía con los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ésta para su logro.

En consecuencia, el constituyente en el artículo 355 de la Carta Política determinó que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Como se puede apreciar de la redacción de la norma en referencia, estos acuerdos de voluntades no constituyen simples contratos estatales, en los cuales existe un colaborador de la administración que obtiene un lucro por la prestación de servicios, suministro de bienes u obras, aquí existe un interés común de las partes que concurren a la celebración del negocio jurídico.

Este interés común a las partes se encuentra estructurado para ser un vehículo contractual, financiero y técnico a través del cual se cumplen objetivos claramente delimitados, tanto para la entidad estatal (Plan de Desarrollo) como para la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (objeto social e idoneidad).

Estas circunstancias claramente definen los aspectos diferenciadores de este tipo de acuerdo de voluntades de otros sometidos al señalado Estatuto Contractual, siendo una de sus principales aristas el tema lucrativo. En estos contratos no debe existir lucro para las ESAL que contribuyen a la ejecución de actividades que le aportan a su labor o giro ordinario, en otras palabras, en la ejecución del objeto acordado en el contrato, de una parte, se encuentran haciendo actividades para las cuales han sido concebidas en su creación, pero además de ello, contribuyen al cumplimiento de los fines y metas fijadas en el respectivo Plan de Desarrollo.

Dada esta argumentación y los recursos dispuestos por una entidad pública al suscribir estos acuerdos de voluntades y bajo el entendimiento de que no constituyen contratos que persigan un fin de lucro, resulta entendible y apropiado que estos sean invertidos directamente en las actividades y bajo los costos y rubros establecidos por las partes al momento de planear su celebración.

Así las cosas, en estos acuerdos de voluntades es necesario que lo proyectado presupuestalmente posea coherencia y consistencia con lo realizado en la ejecución del negocio jurídico, siendo además necesario que los recursos no invertidos o no justificados a través de documentos idóneos como facturas, cuentas de cobro, documento de egreso, entre otros durante la ejecución, sean devueltos o reintegrados a la entidad estatal aportante. La Constitución Política señala en su el artículo 2°, entre otros, como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Tomando en consideración que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, debiendo coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La jurisprudencia constitucional en la Sentencia C-671 de 1999, al hacer el análisis de constitucionalidad del artículo 96 de la ley 489 de 1998, indicó que el propósito primordial de este tipo de relaciones contractuales es el impulso de programas y actividades de interés público que se encuentren establecidos en los respectivos planes de desarrollo del nivel al que pertenezca la entidad contratante. En tal sentido, el régimen especial de este

tipo de contratos señalados en esta norma no vulnera los principios establecidos en la Carta Política, máxime si se trata de un instrumento legal que busca el beneficio colectivo.

1.2. IDIOMA

Las propuestas, comunicaciones, aclaraciones, modificaciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso competitivo de selección, se harán en idioma castellano.

1.3. DOCUMENTOS

Forman parte integral del presente convenio de asociación:

- Los estudios y documentos previos.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- La Invitación.
- Las adendas y comunicaciones que expidan durante el Desarrollo del presente proceso competitivo de selección.
- Las propuestas con todos sus anexos.
- Los informes de verificación.
- Los demás documentos que se alleguen y se expidan dentro del proceso.
- La minuta del contrato y sus anexos técnicos

1.4. ACCIONES ANTICORRUPCIÓN

En el evento que las veedurías ciudadanas, el municipio, los proponentes o un ciudadano adviertan hechos constitutivos de corrupción, los pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

1.5. DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE.

1.5.1. Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

1.5.2. La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en esta invitación, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.

El desarrollo del presente proceso competitivo de selección es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Los proponentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

1.5.3. El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del convenio, responderá conforme a las leyes vigentes e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

1.5.4. Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso competitivo de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal este cederá su participación a un tercero, previa autorización del municipio, Así mismo deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1296 de 2009, que señala:

"ARTICULO 1°. *El inciso tercero del artículo 1° de la ley 1148 de 2007, modificatorio del artículo 49 de la ley 617 de 2000, quedará así:"*

"Los cónyuges o compañeros permanentes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales, concejales municipales y distritales y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad; segundo de afinidad, o primero civil no podrán ser contratistas del respectivo departamento, distrito o municipio, o de sus entidades descentralizadas, ni directa, ni indirectamente."

1.5.5. No incurrir en la conducta descrita en el artículo 16 de la Ley 1474 de 2011 sobre "CORRUPCIÓN PRIVADA".

1.6. OBJETO DEL PROCESO DE COMPETITIVO DE SELECCIÓN.

"AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA "DARI ARCABUCO INCLUYENTE", MEDIANTE ACTIVIDADES DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO *".*

1.7. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

El objeto del presente proceso, se encuentran incluidos en los siguientes códigos de clasificación de bienes y servicios UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
931415	DESARROLLO DE SERVICIOS SOCIALES
801016	GERENCIA DE PROYECTOS
851017	SERVICIOS DE ADMINISTRACION EN SALUD
861319	ESCUELA PARA GENTE CON DISCAPACIDADES

1.8. PLAZO

El plazo de ejecución del convenio que resulte del presente proceso competitivo de selección será por el término de un mes (1) mes y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición de registro presupuestal y aprobación de las garantías requeridas.

1.9 ESPECIFICACIONES

Categoría de gasto	Descripción general
Gestión y coordinación del programa	Planeación, articulación interinstitucional, coordinación técnica y seguimiento interno de la ESAL. No incluye la supervisión contractual a cargo del Municipio.
Implementación integral de actividades formativas, psicosociales y deportivas	Desarrollo de talleres, encuentros, orientación psicosocial y actividades físicas y recreativas para la población con discapacidad y sus cuidadores
Apoyo logístico y bienestar para la participación	Suministro de recursos logísticos, integraciones, materiales para jornadas, eventos de inclusión
Promoción de derechos y apoyo al acceso a la certificación de discapacidad	Campañas y jornadas de inclusión; orientación y acompañamiento para acceder a la certificación oficial, según el alcance y la financiación definidos en el anexo técnico.
Visibilización, comunicación y difusión	Elaboración de distintivos, material de difusión y registro de actividades
Gastos administrativos y soporte institucional	Papelería, traslados menores, gastos operativos generales

Obligaciones Generales de la ESAL

1. Cumplir con el objeto del Contrato, en las condiciones y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad
2. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y pos contractual respectivamente.
3. Presentar cuando sea requerido por el Supervisor, los informes de ejecución con el respectivo apoyo fotográfico.
4. Avisar oportunamente al Municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del Contrato.
5. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del Contrato

6. Acreditar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
7. Constituir y presentar, dentro del día hábil siguiente a la suscripción del convenio, las garantías expresamente exigidas. Su aprobación, junto con los demás requisitos legales y contractuales, será necesaria antes de iniciar la ejecución.
8. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el Supervisor.
9. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del Contrato.
10. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual.
11. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración o ejecución del Contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
12. Cumplir las demás obligaciones expresamente previstas en los documentos del proceso, la propuesta aceptada y el convenio, dentro de su objeto y alcance.

Obligaciones Específicas de la ESAL

1. Planeación, Gestión y Coordinación Técnica

a) Formular e implementar un plan operativo integral para el desarrollo de todas las actividades del programa, garantizando la articulación técnica, logística, administrativa y comunitaria.

b) Presentar para concertación con la supervisión el cronograma y la metodología de ejecución, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de ejecución, ajustados a las metas, cantidades, dedicaciones y productos definidos previamente en el anexo técnico. Los ajustes no podrán modificar el objeto, reducir obligaciones ni aumentar el valor sin el trámite contractual correspondiente.

2. Ejecución de Intervenciones Formativas, Psicosociales y de Integración

a) Desarrollar procesos formativos, encuentros, talleres y jornadas diseñados para el fortalecimiento de habilidades, autonomía y bienestar de la población objetivo y sus cuidadores, según enfoques multidisciplinarios y participativos.

b) Ejecutar actividades de orientación psicosocial individual y grupal, con énfasis en prevención, mitigación y acompañamiento de situaciones de vulnerabilidad o riesgo psicosocial.

3. Apoyo Logístico y Bienestar Integral

a) Proveer, organizar y administrar los recursos logísticos necesarios para la adecuada participación de la población beneficiaria en las actividades, garantizando condiciones de accesibilidad, comodidad, salubridad y alimentación acorde al diagnóstico nutricional y las recomendaciones profesionales, en los eventos programados.

b) Velar por la gestión y suministro adecuado de materiales, insumos y apoyos requeridos para la realización de actividades formativas, deportivas, culturales y de integración.

4. Acciones de promoción, sensibilización y visibilización de derechos

a) Diseñar e implementar estrategias de información, sensibilización y promoción sobre los derechos de las personas con discapacidad, articulando campañas y jornadas de reconocimiento, participación y reducción del estigma social.

b) Organizar y ejecutar actividades conmemorativas y eventos municipales orientados a la inclusión social, la integración deportiva y la Visibilización de los logros de la población beneficiaria.

5. Soporte Documental y Justificación Técnica

a) Mantener un registro actualizado y soportado de las actividades ejecutadas, incluyendo listas de asistencia, evidencias fotográficas, informes narrativos y demás documentos que justifiquen el cumplimiento de las metas trazadas.

b) Presentar un informe que relacionen metas, actividades, beneficiarios, productos, ejecución financiera y aportes de cada parte, con soportes verificables y protección de los datos personales.

6. Participación Comunitaria y Articulación Institucional

a) Convocar e involucrar a las familias, redes de apoyo, actores comunitarios e institucionales relevantes para fortalecer la apropiación y el impacto colectivo de las acciones emprendidas.

b) Coordinar con las instancias municipales del Sistema Nacional de Discapacidad, los procesos de evaluación, retroalimentación y ajuste de las actividades, buscando visibilizar sus resultados en escenarios de política pública local.

1.10 DECLARACIÓN DE COMPROMISO

El proponente debe manifestar en la propuesta que cumplirá con la capacidad operacional, administrativa y especificaciones técnicas, características, condiciones, actividades y obligaciones mínimas proporcionadas en el presente documento.

1.11. LOCALIZACIÓN

El lugar de ejecución del convenio resultante de este proceso es el municipio de Arcabuco

1.12. FINANCIACIÓN O PRESUPUESTO OFICIAL.

Las apropiaciones presupuestales para el presente proceso son de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE., el valor incluye impuestos y demás costos

directos e indirectos a que haya lugar, el valor está respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026100080 del 30 de octubre de 2026
Valor que se encuentra distribuido de la siguiente forma

Categoría de gasto	Descripción general	Valor estimado COP
Gestión y coordinación del programa	Planeación, articulación interinstitucional, coordinación y seguimiento interno del programa por la ESAL; excluye la supervisión contractual del Municipio.	$ 5.000.000
Implementación integral de actividades formativas, psicosociales y deportivas	Desarrollo de talleres, encuentros, orientación psicosocial y actividades físicas y recreativas para la población con discapacidad y sus cuidadores	$ 21.000.000
Apoyo logístico y bienestar para la participación	Suministro de recursos logísticos, integraciones, materiales para jornadas, eventos de inclusión	$ 5.000.000
Promoción de derechos y apoyo al acceso a la certificación de discapacidad	Campañas, jornadas y acompañamiento para acceder a la certificación oficial, de acuerdo con la distribución y las actividades definidas en el anexo técnico.	$ 5.000.000
Visibilización, comunicación y difusión	Elaboración de distintivos, material de difusión y registro de actividades	$ 2.000.000
Gastos administrativos y soporte institucional	Papelería, traslados menores, gastos operativos generales	$2.000.000
TOTAL APORTE MUNICIPAL		**$40.000.000**

1.13. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO.

Podrán participar todas las entidades sin ánimo de lucro, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso, lo cual será objeto de verificación.

1.13.1. Tener capacidad para contratar conforme a las normas legales (art.6 de la Ley 80 de 1993).

1.13.2. No encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, los artículos 1, 2 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes, ni encontrarse en conflicto de intereses con el

municipio. Dicha situación se entenderá declarada por el proponente bajo juramento con la firma de la propuesta o del convenio, según el caso.

1.13.3. La duración de la persona jurídica nacional o consorcio o unión temporal no deberá ser inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas del presente proceso competitivo de selección.

1.13.4. El Representante Legal de la persona jurídica debe estar debidamente facultado o autorizado mediante documento para presentar la oferta y celebrar el convenio.

Cuando el proponente obre por conducto de un representante o apoderado, allegará con su propuesta, copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el convenio hasta mínimo el valor de la oferta presentada.

1.14. CONSULTA DE LA INVITACIÓN, DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE PROCESO

La invitación podrá ser consultado de conformidad con el cronograma del proceso, en la página Web del Portal Único de Contratación del SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/.

1.15. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en la invitación. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

Las propuestas deberán presentarse UNICAMENTE a través de la Plataforma de SECOP II, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, para la entrega de propuestas.

Nota: Los Proponentes deberán estar registrados en el SECOP II como proveedores, para lo cual en caso de dudas pueden comunicarse con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.

No se aceptarán propuestas que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada en el presente proceso competitivo de selección, para su entrega, así

como aquellas propuestas que sean enviadas a través de un medio distinto a la Plataforma de SECOP II.

Las propuestas deberán estar escritas en idioma castellano, y deben referirse y sujetarse a cada uno de los puntos contenidos en la invitación.

La carta de presentación de la propuesta deberá llevar la firma autógrafa del representante legal o del apoderado debidamente constituido o del representante del Consorcio o Unión Temporal, cuando de estos se trate.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos solicitados a los oferentes individuales, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

El proponente deberá diligenciar y enviar los anexos del presente proceso de selección.

El proponente podrá solicitar el retiro de su oferta, hasta antes del vencimiento del plazo previsto para el cierre del presente proceso de selección. En tal caso, en la diligencia de entrega de propuestas no se abrirán los sobres que contengan el original y las copias de la propuesta retirada.

Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, no reconocerá reembolso por este concepto.

Las modificaciones, aclaraciones, tachaduras, interlineados o enmiendas de las propuestas deberán ser convalidadas con la firma al pie o margen de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito las modificaciones o enmiendas no serán consideradas como válidas.

no aceptaran propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso de selección.

En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras.

1.16. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.

Las ofertas deberán tener una validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora establecida para la entrega de propuestas o del vencimiento de sus prórrogas, si las hubiere. Por solicitud de la entidad, el proponente prorrogará el término de validez de su propuesta.

1.17. INFORMACIÓN SUMINISTRADA AL MUNICIPIO

El municipio de conformidad con lo señalado en el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, el municipio podrá verificar la información suministrada por el proponente.

1.18. REGULACIÓN JURÍDICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017, el municipio se podrá asociar con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley, y en razón al objeto a contratar, el presente convenio se llevará a cabo mediante proceso competitivo de selección.

El convenio que resulte en virtud de este proceso se regulará por el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Articulo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y en las disposiciones aplicables de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, aplica al presente proceso el conjunto de reglas previstas en este documento, en las adendas, resoluciones y demás documentos que se expidan.

1.19. COMUNICACIÓN INTERACTIVA

El municipio, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, a través del portal único de contratación de SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co

A través de la plataforma del SECOP II, los interesados podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc. a la invitación. Igualmente, podrán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el presente proceso de selección.

1.20. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y lo establecido en el Decreto 371 de 2010, se convoca a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso competitivo de selección.

La invitación definitiva podrá ser consultada a partir de la fecha y hora establecida en el acto de apertura del presente proceso, en el SECOP II.

1.21. TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS.

De conformidad con lo establecido en los artículos 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, durante la etapa de publicación de los estudios previos y la invitación del presente proceso los interesados podrán pronunciase sobre la estimación, tipificación, asignación de riesgos previsibles señalados por el municipio, en el anexo correspondiente el cual hace parte integral de la presente invitación.

1.22. GARANTIAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del convenio a celebrar los amparos que deben solicitarse al contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son, como mínimo los siguientes

AMPAROS	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del convenio	☒	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del convenio	Plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses mas
Calidad del bien	☒	☐	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Cinco (05) años a partir de la entrega de la obra
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo	☐	☒	Ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie.	Plazo de ejecución del convenio y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del convenio .
Pago Anticipado	☐	☒	Cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado, en dinero o en especie	Plazo de ejecución del convenio y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del convenio .
Paga de Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones	☒	☐	Cinco por ciento (5%) del valor total del convenio	Plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	☒	☐	200 SMMLV	Termino de duración del convenio
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	☐	☒	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Plazo de ejecución del convenio y cinco (5) año más
Calidad del servicio	☐	☒	Diez (10%) por ciento del valor total del convenio	Plazo de ejecución del convenio y cuatro (4)

				meses más
Otros.	☐	☒		

1.23. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS

El SECOP II es confiable, pero todos los sistemas de información pueden tener fallas que afecten su disponibilidad. Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente como administradora de la plataforma de SECOP II, ha dispuesto una guía y/o protocolo de indisponibilidad del SECOP II, y ha desarrollado un procedimiento para cada etapa del proceso.

En caso de presentarse, indisponibilidad en la presentación de las ofertas, el proponente deberá consultar el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022.pdf
donde encontrara las instrucciones para Compradores ante esta situación.

Este protocolo contiene las instrucciones que deben seguir los usuarios del SECOP II en el caso en que se presente una falla general o particular que interrumpe el normal desarrollo de los procesos de contratación en la plataforma.

Es deber del proponente consultar las guías, protocoles y manuales que expide Colombia Compra Eficiente para los procesos de contratación pública, así como sus modificaciones y/o actualizaciones.

El correo electrónico de notificaciones y contacto como medio de comunicación oficial ante una posible indisponibilidad será: alcaldia@arcabuco_boyaca.gov.co.

CAPÍTULO II

2. PLAZOS Y ETAPAS DEL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN

El plazo del proceso entendido como el término dentro del cual los proponentes pueden presentar propuestas queda fijado en el cronograma del proceso.

DESCRIPCIÓN	FECHA
Publicación de los Estudios y documentos previos, pliego de convocatoria en el SECOP II, Acto administrativo de Apertura	03 de noviembre de 2026
Término para presentar observaciones al pliego de convocatoria.	04 de noviembre de 2026 a las 17:00 horas
Publicación de las respuestas a las observaciones presentadas al pliego de convocatoria y expedición de adendas	04 de noviembre de 2026 a las 18:00 horas
Fecha límite para presentación de las ofertas	05 de noviembre de 2026 a las 17:00 horas
Publicación del informe de evaluación de las propuestas y requisitos habilitantes	06 de noviembre de 2026 a las 17:00 horas
Traslado y recepción de observaciones al informe de evaluación.	09 de noviembre de 2026 a las 17:00 horas
Adjudicación o declaración de desierta.	10 de noviembre de 2026 a las 12:00 horas
Elaboración, y suscripción del Contrato (perfeccionamiento del Contrato)	10 de noviembre de 2026 a las 14:00 horas

ADENDAS

La entidad si lo estima conveniente podrá modificar el Pliego de convocatoria. Toda modificación deberá emitirse por escrito, en documento separado, mediante adenda numerada en forma consecutiva, las cuales se entienden incorporadas al pliego de convocatoria.

Las mismas se publicarán y encontrarán para consulta en la plataforma SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co

Las adendas se entienden comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en la citada página.

Todas las adendas al Pliego de convocatoria, deberán ser tenidas en cuenta para la estructuración de las propuestas.

2.1. ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN

El municipio podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes a la invitación, las cuales se publicarán en las páginas Web http://www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Las respuestas a las preguntas, aclaraciones y adendas suministradas por el municipio antes de la fecha prevista para la entrega de propuestas deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes para la presentación de las propuestas y harán parte integral de los documentos del convenio.

En todo caso cuando sea procedente prorrogar el cronograma que rige el presente proceso de selección, se efectuará mediante adenda.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo fijado en el cronograma del presente proceso, los posibles proponentes, si encontraren discrepancias en los documentos de la invitación o tuvieren dudas acerca de su significación o su interpretación, puedan consultarlas en la alcaldía municipal**.**

Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma, con posteridad a la diligencia de cierre, El municipio de manera unilateral, lo efectuará a través de adenda, las cuales en todo caso serán publicados en el Portal de Único de Contratación Estatal – SECOPII: http://www.colombiacompra.gov.co,

En ese sentido la entidad a través de documento escrito que será publicado en las páginas Web http://www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, dará respuesta a las mismas.

Si el proponente tuviere dudas sobre el contenido o alcance de cualquiera de los puntos consignados en este documento, podrá a través de http://www.colombiacompra.gov.co, solicitar las aclaraciones y/o modificaciones que estime pertinentes.

Se entiende que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en esta invitación.

Así mismo, se entiende que tienen conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de los diferentes medios de comunicación que utilice para el efecto el municipio.

Por lo anterior la entidad no será responsable, por las posibles reclamaciones u omisiones que en este sentido le formulen los proponentes.

Nota: La consulta y respuesta a las observaciones formuladas por los proponentes, no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

Las respuestas a las preguntas, aclaraciones y adendas suministradas el municipio, antes de la fecha prevista para la entrega de propuestas, deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes para la presentación de las propuestas y harán parte integral de los documentos del convenio.

2.2. PRÓRROGA DE LA FECHA DE ENTREGA DE PROPUESTAS.

El municipio, podrá prorrogar la fecha prevista para la entrega de propuestas del presente proceso de selección cuando así lo estime conveniente por el término que para el efecto se señale en la respectiva adenda.

NOTA: La prórroga de la fecha de entrega de propuestas se dará a conocer a los proponentes a través de las direcciones electrónicas http://www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

2.3. DILIGENCIA DE ENTREGA DE PROPUESTAS.

Las propuestas deberán ser allegadas y radicadas, únicamente a través de la plataforma del SECOP II.

2.4. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA, PLAZO PARA SUBSANAR Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Durante esta etapa el municipio verificará los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada dentro del término máximo que señala el cronograma para la diligencia de cierre.

Los soportes documentales que acompañan la oferta y que constituyen los requisitos habilitantes, deben contener toda la información referente al proponente, con el fin de verificar el tipo de persona, su representación, inhabilidades, incompatibilidades, capacidad legal, idoneidad y capacidad técnica.

La información solicitada por la entidad para el presente proceso de selección y que se verificará en el precitado documento, deberá realizarse en el plazo establecido para dar respuesta a la solicitud de aclaraciones.

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, el municipio procederá a verificar y evaluar las propuestas dentro de los plazos fijados en la invitación.

Si sólo un oferente resultare habilitado, la entidad adjudicará el convenio al proponente habilitado, siempre que su oferta se ajuste a los mínimos establecidos en el estudio previo.

El municipio, podrá solicitar hasta antes de la publicación del informe preliminar de verificación, a través de la plataforma del SECOP II, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

2.5. PUBLICACIÓN INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN

Durante este periodo los proponentes podrán presentar las consideraciones respecto de la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta, la cual se publicará en la página Web http://www.colombiacompra.gov.co.

2.6. CELEBRACIÓN DEL CONVENIO

La entidad sin ánimo de lucro con reconocida idoneidad, que sea seleccionada, celebrará con el municipio un Convenio de Asociación CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017.

NOTA: el municipio se reserva la facultad de celebrar hasta por el monto total del presupuesto oficial.

En el evento que el proponente favorecido sea un consorcio o una unión temporal, el o los asociados, previo a la suscripción del convenio, deberá allegar el formulario del registro único tributario, en el cual conste el NIT del consorcio o de la unión temporal, de conformidad con lo ordenado en la ley tributaria.

2.7 LUGAR DE ENTREGA DE LAS OFERTAS:

Las propuestas deberán ser entregadas conforme al cronograma aquí señalado e informado a través del SECOP II; las propuestas deberán ser diligenciadas a través de la plataforma transaccional SECOP II, hasta la fecha y hora establecida en el cronograma de la presente invitación.

La presentación de la oferta será evidencia de que el proponente ha examinado completamente el contenido de la presente invitación, así como los estudios y documentos previos, que ha obtenido las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso y que ha aceptado que todos los documentos están completos y que son compatibles y adecuados. Los proponentes deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la presente invitación.

El Valor de la oferta económica que prevalecerá para la adjudicación y posterior perfeccionamiento del contrato será el valor que conste oferta electrónica, los precios y el valor total del ofrecimiento deberá coincidir en todo momento con la oferta económica (formato anexo) la cual será un reflejo integro en todo momento del ofrecimiento electrónico. La oferta económica (formato anexo), permitirá un desglose detallado de los precios por ítem. La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en la presente invitación.

CAPÍTULO III

FASE I

3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El municipio, por medio del Comité Asesor y Evaluador, conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en los documentos del presente proceso.

Para que una propuesta sea objeto de **EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN**, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos habilitantes:

REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	PONDERACIÓN / PUNTAJE
1. Capacidad jurídica 2. Experiencia Mínima Requerida 3. Acreditación de Condiciones Técnicas.	Habilitado o No Habilitado

3.1. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

El estudio jurídico habilita o no la propuesta; tiene por objeto determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos legales y normativos de la invitación y lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, para el efecto se verificará lo siguiente:

El proponente persona jurídica, deberá acreditar su existencia, representación legal, facultades del representante y duración de la ESAL, mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o Entidad Competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas del presente proceso, en el cual conste que la ESAL está facultada para desarrollar el objeto del presente proceso competitivo de selección.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, certificado de existencia y representación legal, tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros integrantes, y adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente: el objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del convenio y un año más), el representante y su respectivo suplente, sus facultades, manifestación expresa de la responsabilidad frente a la celebración y ejecución del convenio, porcentajes de participación en los casos de las uniones temporales y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

El representante Legal de los Consorcios y Uniones Temporales, deberá contar con autorización, de cada una de las personas jurídicas que los integren, para presentar oferta y suscribir el convenio hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria respecto de las obligaciones derivadas de la propuesta y del cumplimiento del convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

3.1.2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS POR PARTE DE LA ENTIDAD

3.1.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en el presente proceso, la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

3.1.2.2. AUTORIZACIÓN.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el convenio en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la ESAL.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el convenio.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación.

3.1.2.3. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, VER ANEXO.

El proponente deberá haber pagado los aportes a Seguridad Social (salud, pensión, ARL), aportes Parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), e impuesto sobre la renta y equidad CREE, cuando aplique, para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la ESAL ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales), aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), e impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y por la Ley 1607 de 2012 (pago del impuesto CREE).

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

3.1.2.5. OBJETO

El proponente (entidades sin ánimo de lucro) debe acreditar dentro de su objeto social o actividad, el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto del presente proceso, esto es, el desarrollo de proyectos o actividades relacionadas con AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA “DARI ARCABUCO INCLUYENTE”, MEDIANTE ACTIVIDADES DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO.

3.1.2.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguros contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.2.3.1.9. del referido decreto.

En el caso de que el proponente opte por el contrato de seguros contenido en una póliza de seguros, debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del valor del aporte de la ESAL.

Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la garantía la seriedad de la propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta conforme al artículo 2.1.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015 debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a noventa (90) días.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que aporte el proponente presente error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, el

municipio solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	ALCALDIA MUNICIPAL DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado.
VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

Nota: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, "*Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.*"

3.1.2.7. CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente debe allegar fotocopia del documento de identidad de la persona natural o del representante legal del documento de identidad de conformidad con las leyes 757 de 2002 y 999 de 2005 y el decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.

3.1.2.8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO –RUT– EXPEDIDO POR LA DIAN – ANEXAR DOCUMENTO.

3.2 REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará:

3.2.1. Consulta Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República

El MUNICIPIO conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000, consultará y verificará, de la página web de la Contraloría General de la República, los antecedentes fiscales del proponente persona natural, o persona jurídica, de los representantes legales de los integrantes del proponente plural, que no se encuentren relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

La certificación acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, debe estar suscrita por el Contralor General de la República.

En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos.

3.2.2 Consulta de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

El MUNICIPIO conforme la Ley 1238 de 2008, consultará y verificará, de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural, que van a participar en el presente proceso, que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el convenio.

3.2.3. Consulta de Antecedentes Judiciales.

El MUNICIPIO conforme el Decreto 019 de 2012, consultará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente

plural que van a participar en el presente proceso y verificará que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el convenio.

3.2.4. Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas.

El MUNICIPIO conforme al artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso, y verificará que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el convenio.

En caso de que un PROPONENTE se encuentre con multas en mora, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos.

3.2.5. Compromiso anticorrupción e Inhabilidades e Incompatibilidades.

La propuesta debe estar acompañada del Anexo 4 “Compromiso Anticorrupción e Inhabilidades e Incompatibilidades” firmado por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el formato del pliego de condiciones.

3.2.6. Registro Nacional de Deudores alimentarios morosos

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -.

Para el efecto el proponente deberá:

Las Persona jurídica, anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal. – REDAM -.

3.3. VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Experiencia General

La experiencia se acreditará a través de dos (02) convenios y/o contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, suscritos con entidades públicas o privadas, los cuales tengan su objeto relacionado con ejecución de diferentes programas sociales y cuyo valor sumado sea igual o superior al 200% del presupuesto oficial estimado para la presente contratación

Experiencia Específica

La experiencia específica se acreditará mediante hasta dos (2) contratos o convenios ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o actividades comprendan atención o inclusión de personas con discapacidad, por un valor ejecutado sumado igual o superior a una coma cinco (1,5) veces el aporte municipal. Los mismos contratos podrán acreditar experiencia general y específica si cumplen ambas condiciones.

Se aportarán certificaciones o copias de contratos acompañadas de actas de terminación, recibo final o liquidación que permitan verificar su ejecución satisfactoria. La información deberá incluir:

Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono. Nombre y firma del funcionario que expide la certificación. Nombre del contratista.
Número y objeto del contrato.
Fecha de inicio y terminación, indicando mes y año.
Valor del contrato o convenio y sus adiciones si los hubiere y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

Los valores expresados en moneda extranjera se convertirán a pesos colombianos a la fecha de terminación del contrato, utilizando la TRM certificada por la Superintendencia Financiera para dólares y la tasa oficial o fuente verificable de conversión para otras monedas. Se dejará constancia de la fuente y del cálculo aplicado.

La entidad podrá verificar y solicitar aclaraciones sobre la experiencia acreditada dentro de las reglas del proceso. La experiencia habilitante se calificará CUMPLE o NO CUMPLE. La existencia de multas o sanciones no excluirá automáticamente un contrato: se verificará su alcance, firmeza, incidencia en la ejecución acreditada y las inhabilidades que legalmente procedan. En experiencia obtenida de forma plural se tendrá en cuenta la participación efectivamente ejecutada y acreditada, conforme a las reglas publicadas.

3.3. VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA:

La ESAL, debe garantizar que cuenta mínimo con el siguiente personal:

CARGO	CANTIDAD	REQUISITO
COORDINADOR GENERAL	1	Un (1) profesional en administración en salud, áreas sociales, educación o salud, con formación de posgrado relacionada con gestión de proyectos, inclusión social o atención a personas con discapacidad. Deberá acreditar experiencia profesional mínima de cinco (5) años y experiencia específica mínima de dos (2) años en dirección o coordinación de programas de atención o inclusión de personas con discapacidad. La experiencia se acreditará mediante certificaciones que indiquen funciones y fechas; los períodos simultáneos no se contabilizarán dos veces. Cedula de ciudadanía • Matricula profesional, en caso de que aplique Vigencia de la matrícula, en caso de que aplique Diploma y/o Acta de grado Hoja de vida. • Documentos solicitados que acrediten la experiencia requerida.
PROFESIONAL 1	1	Un (1) profesional en Psicología, con título profesional, tarjeta profesional y requisitos de ejercicio aplicables. La formación adicional se evaluará únicamente en el factor de puntaje correspondiente. Experiencia profesional mínima de cuatro (4) años, acreditada mediante certificaciones con funciones y fechas, de conformidad con las reglas legales de cómputo aplicables a la profesión. La sola antigüedad del diploma no acredita tiempo efectivo de experiencia. Experiencia especifica: deberá ser acreditada con contratos, actas de recibo o liquidación o certificaciones de trabajo con población vulnerable (discapacidad) de mínimo (2) dos años de trabajo. • Hoja de vida. Documentos solicitados que acrediten la experiencia Requerida
PROFESIONAL 2	1	Un (1) licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes, con experiencia profesional mínima de cuatro (4) años acreditada mediante certificaciones con funciones y fechas, de acuerdo con las reglas legales aplicables. No se exigirá una matrícula profesional que no corresponda a su profesión. Tener Experiencia especifica: deberá ser acreditada con contratos, actas de recibo o liquidación o certificaciones de trabajo con población vulnerable, (discapacidad) con mínimo de dos(2) año de trabajo.

Se debe anexar:

- Hoja de Vida con soportes
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Fotocopia de la Tarjeta o Matricula o Profesional con su respectiva vigencia. (cuando aplique)
- Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar la formación académica
- Copias de los convenios, acta de recibo y liquidación o certificaciones contractuales celebrados con entidades públicas o privadas del equipo, con el fin de verificar experiencia.
- Carta de compromiso firmada por cada integrante del equipo, que identifique su rol, funciones y disponibilidad durante el plazo, conforme a la dedicación mínima definida en el anexo técnico. La ESAL garantizará reemplazos de perfil igual o superior, previa verificación de la supervisión, sin disminuir las condiciones ofrecidas.

3.4 VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El proponente deberá diligenciar los anexos técnicos relacionados en el anexo 2.

El oferente debe cumplir con cada una de las características técnicas del presente proceso y adicionalmente se deberá diligenciar los anexos que correspondan.

3.5. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA

A) VERIFICACIÓN FINANCIERA

La verificación financiera se realizará con los estados financieros de cierre a 31 de diciembre de 2025, acompañados de sus notas y certificación suscrita por el representante legal y el contador público responsable de su preparación. Cuando corresponda, deberán adjuntarse el dictamen del revisor fiscal o del contador público independiente y los demás documentos exigibles. Para ESAL constituidas después de ese cierre se definirán, antes de publicar la convocatoria, el corte y las reglas equivalentes que permitan verificar su capacidad.

El formato de información financiera deberá ser firmado por el representante legal y el contador responsable de su preparación, sin perjuicio del dictamen o intervención del revisor fiscal cuando corresponda. Se anexarán identificación, tarjeta profesional y certificado vigente de antecedentes de la Junta Central de Contadores de los profesionales que suscriban los documentos. La certificación y el dictamen son documentos distintos, conforme a los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995.

B) INDICADORES DE LA EMPRESAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARTICIPANTES DE LOS PROCESOS.

La verificación del cumplimiento de los indicadores financieros se efectuará mediante la obtención de lo siguiente:

GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.

1. Índice de Endeudamiento

2. Operatividad

GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS

3. Relación Patrimonial.

4. Beneficio Neto

5. Eficiencia en el gasto

REGLA DE HABILITACIÓN: el proponente deberá cumplir el indicador de relación patrimonial, por lo menos uno de los dos indicadores del grupo 1 y por lo menos otro indicador del grupo 2. El cumplimiento de tres indicadores cualesquiera no será suficiente si no se satisface esta combinación.

En todo caso, es de obligatorio cumplimiento lo siguiente:

A. Grupo 1: cumplir, como mínimo, índice de endeudamiento u operatividad.

B. Grupo 2: cumplir relación patrimonial y, como mínimo, beneficio neto o eficiencia en el gasto. La calificación de cada indicador es individual; la habilitación financiera resulta de aplicar conjuntamente esta regla.

GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.

1. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Fórmula: NE = (pasivo total / activo total) × 100. NE: nivel de endeudamiento. El resultado se evalúa conforme a la regla conjunta de habilitación.

SI NE ≤ 60%	CUMPLE este indicador.
SI NE > 60%	NO CUMPLE este indicador. Aplicar la regla conjunta de habilitación financiera.

2. OPERATIVIDAD

Fórmula: O = [(activo corriente − pasivo corriente) / presupuesto oficial] × 100. O: operatividad. Presupuesto oficial: aporte municipal estimado de $40.000.000.

SI O ≥ 14,65 %	CUMPLE este indicador.
SI O < 14,65 %	NO CUMPLE este indicador. Aplicar la regla conjunta de habilitación financiera.

GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS.

3. RELACIÓN PATRIMONIAL:

Fórmula: RP = (patrimonio / presupuesto oficial) × 100. RP: relación patrimonial respecto del presupuesto oficial. Este indicador no corresponde a rentabilidad del patrimonio.

SI RP ≥ 7,47 %	CUMPLE este indicador.
SI RP < 7,47 %	NO CUMPLE este indicador. Aplicar la regla conjunta de habilitación financiera.

4. BENEFICIO NETO O EXCEDENTE

Se evaluará el Beneficio Neto de la siguiente manera: si la utilidad del periodo es mayor a cero

Condición:

SI BN ES MAYOR A CERO	CUMPLE este indicador.
SI BN ES CERO O MENOR	NO CUMPLE este indicador. Aplicar la regla conjunta de habilitación financiera.

5. EFICIENCIA EN EL GASTO

Fórmula: EG = (gastos de implementación de proyectos del período / gastos de funcionamiento del mismo período) × 100. Identificar y conciliar las partidas contables utilizadas.

La eficiencia en el gasto se calculará con información del mismo período contable, identificando de manera expresa los gastos de implementación de proyectos y los gastos de funcionamiento utilizados en la fórmula, con conciliación frente a los estados financieros y sus notas.

SI EG ≥ 60%	CUMPLE este indicador.
SI EG < 60%	NO CUMPLE este indicador. Aplicar la regla conjunta de habilitación financiera.

Nota 1. Para acreditar este indicador se aportará certificación del representante legal y del contador responsable, con la discriminación y conciliación de las partidas utilizadas.

Nota 2: La información requerida para el cálculo del Indicador de Eficiencia en el Gasto debe ser del mismo periodo del cual fue reportada la información financiera.

Método de evaluación establecido para Proponentes plurales:

Para consorcios y uniones temporales, el endeudamiento se calculará dividiendo la suma de pasivos totales entre la suma de activos totales; la operatividad, dividiendo la suma de capitales de trabajo entre el presupuesto oficial; la relación patrimonial, dividiendo la suma de patrimonios entre el presupuesto oficial; y la eficiencia en el gasto, dividiendo la suma de gastos de implementación entre la suma de gastos de funcionamiento. Los cocientes se multiplicarán por cien. El beneficio neto corresponderá a la suma de excedentes o resultados del período. No se promediarán porcentajes individuales.

Para cada indicador plural se sumarán por separado las partidas contables correspondientes, según las reglas anteriores. No se sumarán ni promediarán los porcentajes individuales.

NOTA 5: la alcaldía municipal advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: “Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.”

CAPÍTULO IV

4. CAUSALES DE RECHAZO

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley y en los eventos de prohibición para contratar.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

3. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, en este caso se rechazarán las propuestas que se encuentren en esta situación.
4. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para la presente selección, en este caso se rechazarán las propuestas que se encuentren en esta situación.
5. Cuando el municipio detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
6. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación, o presente condicionamiento para la celebración del convenio.
7. Cuando la propuesta se presente después de vencido el plazo establecido para el cierre del proceso de acuerdo con el cronograma de este proceso competitivo de selección.
8. Cuando el municipio comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
9. Cuando el proponente no subsane o no subsane en debida forma lo requerido por el municipio, la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.
10. Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en la invitación.
11. Cuando se demuestre que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre de la presente selección, con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas complementarias. En todo caso el proponente no deberá tener deudas anteriores al periodo señalado en la presente invitación.
12. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que la duración de la entidad sin ánimo de lucro no es igual a la del plazo para la ejecución del convenio y un (1) año más.
13. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de ESALES.
14. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales vigente que expide la Contraloría General de la República
15. Cuando la oferta sea enviada por correo electrónico, medio magnético o fax.
16. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva, en este caso se rechazarán las propuestas que se encuentren en esta situación.

17. Cuando el proponente no allegue con su propuesta la Garantía de Seriedad de la Oferta.
18. En los demás casos que así lo contemple la Ley y/o los estudios previos y/o la invitación que rige el presente proceso de selección.
19. Cuando la propuesta no cumpla con cualquiera de los aspectos técnicos mínimos requeridos en la invitación y/o estudio previo y/o especificaciones técnicas.
20. Cuando no se presente la propuesta inicial precio en el formato solicitado (es decir cuando no se pueda determinar que se hayan tomado en cuenta los parámetros señalados por la entidad para efectuar la oferta) o su modificación sustancial o su diligenciamiento incompleto o supere valor promedio establecido en los estudios y documentos previos., o cuando el valor total de la propuesta económica sobrepase el presupuesto oficial del presente proceso.
21. Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta, el oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de propuesta, consorcio o unión temporal, o sus representantes legales hayan infringido las normas relativas a lavado de activos
22. Cuando la propuesta inicial de precio no se ajuste con lo previsto para tales efectos en los estudios previos y la invitación.
23. Cuando no se cumpla con la experiencia exigida en la invitación por parte de los oferentes o esta no sea subsanada o se subsane parcialmente.
24. Cuando la propuesta económica no se ajuste con lo previsto para tales efectos en los estudios previos, anexo de Especificaciones técnicas obligatorias e invitación.

NOTA: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación.

CAPÍTULO V

FASE II

5. EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS

Los factores de evaluación se aplicarán de manera objetiva, verificable y proporcional, conforme al Decreto 092 de 2017 y a los principios de la contratación estatal. Los requisitos habilitantes no otorgarán puntaje por su solo cumplimiento. La entidad deberá publicar las reglas definitivas y los formatos de acreditación antes de recibir ofertas.

FACTOR	PUNTAJE MAXIMO

Propuesta metodológica y técnica	15
Capacidad del personal de la entidad sin ánimo de lucro	25
Experiencia Adicional	15
Estructura organizacional	15
Ofrecimientos Adicionales	30
Total puntos	**100**

a) PROPUESTA METODOLÓGICA Y TÉCNICA. La correspondencia del objeto estatutario se verificará como requisito habilitante. Se asignarán hasta quince (15) puntos por la propuesta técnica, sumando cinco (5) puntos por cada componente completo de los señalados a continuación:

COMPONENTE VERIFICABLE	PUNTAJE
Cronograma que identifique actividades, metas, responsables y dedicaciones, consistente con la totalidad del anexo técnico.	**5**
Metodología de atención que identifique ajustes de accesibilidad, apoyos y participación de personas con discapacidad y cuidadores.	**5**
Esquema de seguimiento, con indicadores, instrumentos de registro y verificación de productos y aportes	**5**

La falta de un elemento puntuable no sustituye las reglas de cumplimiento de especificaciones mínimas.

b) CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (EVALUACIÓN TÉCNICA). La evaluación de la Capacidad de personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) de cada una de las propuestas se medirá de acuerdo a los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje de **25 PUNTOS** de la siguiente manera:

CARGO	FACTOR DE OTORGAMIENTO DE PUNTOS	PUNTOS
COORDINADOR GENERAL	Coordinador: diez (10) puntos si acredita al menos dos (2) años de experiencia específica adicionales al mínimo habilitante, sin doble contabilización de períodos simultáneos; cero (0) puntos en caso contrario.	10 PUNTOS
PROFESIONAL 1	Psicólogo: cinco (5) puntos por un título de posgrado relacionado con intervención psicosocial, discapacidad, inclusión o salud mental, o diez (10) puntos por dos o más títulos en esas áreas. Sin títulos adicionales acreditados: cero	10 PUNTOS

	(0) puntos. No se puntuarán cursos ni diplomados como posgrado.	
PROFESIONAL 2	Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes: cinco (5) puntos por acreditar dos (2) o más seminarios o cursos en deporte adaptado, actividad física inclusiva o atención deportiva a personas con discapacidad; cero (0) puntos si no acredita esa condición.	5 PUNTOS

Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta:

- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Fotocopia de la Tarjeta o Matricula o Profesional con su respectiva vigencia. (cuando aplique)
- Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar la formación académica
- Copias de los contratos, acta de recibo y liquidación o certificaciones contractual con entidades públicas o privadas del equipo, con el fin de verificar experiencia.
- Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades

Nota. Para conceder los puntos antes referidos se debe anexar los documentos que lo soporten. En todo caso la Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad del contenido de cada documento presentado.

c.) EXPERIENCIA ADICIONAL. La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto. asignándole un puntaje de **15 PUNTOS**. La cual se evaluará de la siguiente forma:

SOLICITUD	CONDICION ACREDITADA	PUNTOS
FACTOR EXPERIENCIA	Número de contratos adicionales: se asignarán hasta diez (10) puntos con la fórmula P = 10 × (N de contratos o convenios de experiencia del proponente / N máximo de contratos o convenios acreditado entre los habilitados). Se aceptarán contratos o convenios terminados de atención o inclusión de personas con discapacidad, distintos de los utilizados para habilitarse y acreditados mediante documentos verificables, sin exigir RUP. Si N máximo es cero, todos obtendrán cero puntos.	10 PUNTOS
	Valor de experiencia adicional: se asignarán hasta cinco (5) puntos con la fórmula P = 5 × (V del proponente / V máximo acreditado entre los habilitados). V será el valor ejecutado de los contratos adicionales admitidos en el subfactor anterior, considerando la participación	5 PUNTOS

	acreditada. Si V máximo es cero, todos obtendrán cero puntos. Ambos subfactores se calcularán con dos decimales; iguales resultados recibirán igual puntaje.	

d.) Estructura organizacional. La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, razón por la cual se otorgarán máximo 15 puntos de acuerdo a lo siguiente:

FACTOR DE OTORGAMIENTO DE PUNTOS	PUNTOS
Quince (15) puntos si se aportan conjuntamente: (i) organigrama con responsables del programa; (ii) procedimiento documentado de seguimiento técnico y financiero y control de aportes; y (iii) protocolo de atención accesible y protección de datos personales de beneficiarios. Cinco (5) puntos por cada documento completo, con responsables y mecanismo de aplicación identificados; cero (0) por el documento no aportado o incompleto. No se asigna puntaje por estados financieros exigidos como habilitantes.	15

e) OFRECIMIENTOS ADICIONALES. Se asignarán treinta (30) puntos a la ESAL que ofrezca conjuntamente los dos perfiles adicionales indicados, sin costo para el Municipio y con la dedicación, actividades y productos previamente definidos en el anexo técnico. Se asignarán cero (0) puntos si no ofrece ambos perfiles. No se comparará el número indeterminado de ofrecimientos.

SOLICITUD	OFRECIMIENTOS ADICIONALES	PUNTOS
FACTOR	1. Un (1) licenciado en un área de educación, con formación acreditada en educación inclusiva, Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) o Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR), para apoyar las actividades pedagógicas previstas.	20 PUNTOS
	2. Un (1) normalista superior, con experiencia acreditada en atención educativa a personas con discapacidad, para apoyar las actividades definidas en el anexo técnico.	10 PUNTOS

Anexar
Hojas de vida, títulos y certificados de formación y experiencia de ambos perfiles.
Cartas de compromiso firmadas por los profesionales y por el representante legal de la ESAL, con dedicación, actividades, productos y valoración del aporte en especie, conforme al anexo técnico.

Los ofrecimientos aceptados formarán parte de las obligaciones del convenio. La supervisión verificará su ejecución; no podrán financiarse con el aporte municipal ni corresponder a personal ya incluido en los costos a cargo del Municipio.

Los ofrecimientos adicionales aceptados se incorporarán como aportes en especie de la ESAL. Los demás aportes del asociado deberán estar igualmente identificados y valorados en la propuesta y el convenio. El aporte municipal, el aporte de la ESAL y el valor total se registrarán separadamente. Esta regla no convierte el aporte puntuable en una condición automática para excluir a quien no obtenga esos puntos.

CAPÍTULO VI

CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en los numerales 1 al 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y art 3 del Decreto 1860 de 2021, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer lugar.

1. PREFERIR LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS.

Se entiende por servicio de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia.

a) Lo anterior será verificado del certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas.
b) Para personas naturales se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o visa de residente, si es el caso.

Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

Este requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en el numeral 5.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. PREFERIR LA PROPUESTA DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MUJERES CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

INTRAFAMILIAR Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.

La acreditación para este factor se hará de la siguiente manera según el caso correspondiente.

A. Mujer cabeza de familia: Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.
La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
Por tanto, para acreditar esta condición se deberá adjuntar a la propuesta declaración por parte de la mujer ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia de los documentos de identidad. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

B. Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar:
Se acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. De acuerdo con lo anterior deberá adjuntar copia de la medida de protección que establezca la medida de protección procedente, la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena, según se el caso.

Copia de los documentos de identidad.

C. En caso de personas jurídicas
En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los LITERALES anteriores.

D. En el caso de los proponentes plurales,
Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente en este numeral.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. **PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY QUE POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA ESTÁ EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD A LA QUE SE REFIERE LA LEY 361 DE 1997. (ANEXO 10)**

Dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
Deberá acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

a) Certificación vigente expedida por la Oficina del Ministerio del Trabajo respectiva.

b) El proponente debe adjuntar a su oferta el **Anexo "Acreditación de vinculación laboral de personas con discapacidad"**, formato que debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en donde se evidencie que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta sea inferior a un año y se manifesté el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta**.**

c) El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE LA VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN

BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY.

- El proponente debe adjuntar a su oferta el Anexo 11- "*Acreditación de vinculación de personas mayores*" (certificación bajo la gravedad de juramento) la cual debe estar suscrita por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica, o revisor fiscal según sea el caso, manifestando que las personas relacionadas no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- **En el caso de los oferentes plurales**, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE, EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY, QUE POR LO MENOS DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS**. (ANEXO 12)

Para lo cual el proponente deberá adjuntar:

a. Certificación expedida por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalando las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación, nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana (**Anexo 12- ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS**).

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

b. Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, para acreditar el tiempo de vinculación en la planta referida.
c. Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito

para el otorgamiento del criterio de desempate (**Anexo 13** - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES).

6. **PREFERIR LA PROPUESTA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.**

Se adjuntará alguno de estos documentos según corresponda:

a) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
b) Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
c) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración u otro documento que para el efecto determine la ley.
d) Copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50 % de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados antes citados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados en los literales de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, con el literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UN PROPONENTE PLURAL siempre que se cumplan los siguientes literales:

A. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración.

Para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 adicionado al decreto 1082 de 2015, por el decreto 1860 de 2021*:*

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Para el caso de la mujer cabeza de familia: *Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.*

La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Por tanto, para acreditar esta condición se deberá adjuntar a la propuesta declaración por parte de la mujer ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia de los documentos de identidad. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Para el caso de personas en proceso de reincorporación o reintegración *Se adjuntará alguno de estos documentos según corresponda:*

a. *La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.*
b. *Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.*
c. *El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración*
d. *U otro documento que para el efecto determine la ley*
e. *Copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

En el caso de las personas jurídicas*, el representante legal o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50 % de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados antes citados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.*

Tratándose de proponentes plurales*, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados en los literales de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.*

- ***O por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración,*** *se acreditará de la siguiente manera:*

- Certificado bajo la gravedad de juramento expedido por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo en el cual acrediten, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.
- Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

B. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

C. En relación con el integrante del literal A ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal A, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

NOTA Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de

reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UNA MIPYME O COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES; O UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.

a. Preferir la oferta presentada por una Mipyme: lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4[1] del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015[2].

[1] Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

2 Decreto 1074 de 2015: PARÁGRAFO. Para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen.

"Decreto 1082 de 2015- Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021- Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

b. Se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente de este numeral.
En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MICRO Y/O PEQUEÑAS EMPRESAS, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.

a. *Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

b. *Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.*
Tratándose de proveedores plurales, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. PREFERIR AL OFERENTE QUE ACREDITE DE ACUERDO CON SUS ESTADOS FINANCIEROS O INFORMACIÓN CONTABLE CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR, POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) DEL TOTAL DE PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES POR

CONCEPTO DE PROVEEDURÍA DEL OFERENTE, REALIZADOS DURANTE EL AÑO ANTERIOR para lo cual:

a. El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

b. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. PREFERIR LAS EMPRESAS RECONOCIDAS Y ESTABLECIDAS COMO SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del **Artículo 2.2.1.2.4.2.17.**

12. UTILIZAR UN MÉTODO ALEATORIO PARA SELECCIONAR EL OFERENTE, MÉTODO QUE DEBERÁ HABER SIDO PREVISTO PREVIAMENTE EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Por último, de persistir el empate, se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, en el que se utilizarán los centavos del valor de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, indicador económico que expresa el valor promedio diario de la tasa de cambio entre el peso colombiano y el dólar norteamericano[3]; para lo cual el MUNICIPIO ordenará a los Proponentes con Ofertas empatadas en el orden alfabético según el nombre registrado. Una vez ordenados, EL MUNICIPIO asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
Seguidamente, EL MUNICIPIO tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del Proceso de Contratación y la divide entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. Realizados estos cálculos, el MUNICIPIO seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), EL MUNICIPIO seleccionará al Proponente con el mayor número asignado. Este procedimiento se repetirá en caso de que persistan empates entre Proponentes.

Nota 1: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la *propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.*

Nota 2: En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

CAPÍTULO VII

6. CELEBRACIÓN DEL CONVENIO O DECLARATORIA DE DESIERTA

[3] https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/cifras/establecimientos-de-credito/informacion-periodica/diaria/tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819

6.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La celebración del convenio que resulte del presente proceso de selección se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la entidad, previa verificación de los requisitos habilitantes y cumplimiento de especificaciones técnicas.

El informe podrá ser consultado en la siguiente dirección electrónica http://www.colombiacompra.gov.co/

El municipio podrá solicitar hasta antes de la celebración del convenio, al proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

6.2. FACULTAD PARA DECLARAR DESIERTA.

El municipio, podrá declarar desierto a través de acto administrativo, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta, cuando no se presente propuesta alguna, cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes, cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación o en general cuando falte voluntad de participación.

Para constancia, se firma, a los tres (03) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS DAVID ZARATE BAEZ
Alcalde Municipal

Elaboro: DIANA MARCELA CAMACHO VANEGAS
Secretaria de Gobierno y Administrativa

CAPÍTULO VII

Las condiciones que regirán el convenio de asociación que resulte del presente proceso competitivo de selección están plasmadas en la minuta que se anexa a continuación, la cual podrá ser modificada por el municipio de acuerdo con las especificaciones consignadas en las propuestas presentadas o por situaciones sobrevinientes que así lo ameriten.

NOTA: EL TEXTO DE LA PRESENTE MINUTA ESTABLECE LOS ASPECTOS ESENCIALES DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN A SUSCRIBIR POR PARTE DEL MUNICIPIO Y DEL POSIBLE ASOCIADO, ASPECTOS QUE PUEDEN SER OBJETO DE MODIFICACIÓN ANTES DEL CIERRE. LOS ESPACIOS EN BLANCO SE LLENARÁN.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL ASOCIADO: En atención al objeto del convenio, **EL (LA) ASOCIADO** se obliga conforme a la propuesta, estudio previo, especificaciones técnicas y a todos los documentos que hacen parte integral del presente convenio a las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO: Obligaciones Generales de la ESAL**

1. Cumplir con el objeto del Contrato, en las condiciones y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad
2. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y pos contractual respectivamente.
3. Presentar cuando sea requerido por el Supervisor, los informes de ejecución con el respectivo apoyo fotográfico.
4. Avisar oportunamente al Municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del Contrato.
5. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del Contrato
6. Acreditar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.

7. Constituir y presentar, dentro del día hábil siguiente a la suscripción del convenio, las garantías expresamente exigidas. Su aprobación, junto con los demás requisitos legales y contractuales, será necesaria antes de iniciar la ejecución.
8. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el Supervisor.
9. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del Contrato.
10. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual.
11. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración o ejecución del Contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
12. Cumplir las demás obligaciones expresamente previstas en los documentos del proceso, la propuesta aceptada y el convenio, dentro de su objeto y alcance.

Obligaciones Específicas de la ESAL

1. Planeación, Gestión y Coordinación Técnica

a) Formular e implementar un plan operativo integral para el desarrollo de todas las actividades del programa, garantizando la articulación técnica, logística, administrativa y comunitaria.
b) Presentar para concertación con la supervisión el cronograma y la metodología de ejecución, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de ejecución, ajustados a las metas, cantidades, dedicaciones y productos definidos previamente en el anexo técnico. Los ajustes no podrán modificar el objeto, reducir obligaciones ni aumentar el valor sin el trámite contractual correspondiente.

2. Ejecución de Intervenciones Formativas, Psicosociales y de Integración

a) Desarrollar procesos formativos, encuentros, talleres y jornadas diseñados para el fortalecimiento de habilidades, autonomía y bienestar de la población objetivo y sus cuidadores, según enfoques multidisciplinarios y participativos.
b) Ejecutar actividades de orientación psicosocial individual y grupal, con énfasis en prevención, mitigación y acompañamiento de situaciones de vulnerabilidad o riesgo psicosocial.

3. Apoyo Logístico y Bienestar Integral

a) Proveer, organizar y administrar los recursos logísticos necesarios para la adecuada participación de la población beneficiaria en las actividades, garantizando condiciones de accesibilidad, comodidad, salubridad y alimentación acorde al diagnóstico nutricional y las recomendaciones profesionales, en los eventos programados.
b) Velar por la gestión y suministro adecuado de materiales, insumos y apoyos requeridos para la realización de actividades formativas, deportivas, culturales y de integración.

4. Acciones de promoción, sensibilización y visibilización de derechos

a) Diseñar e implementar estrategias de información, sensibilización y promoción sobre los derechos de las personas con discapacidad, articulando campañas y jornadas de reconocimiento, participación y reducción del estigma social.

b) Organizar y ejecutar actividades conmemorativas y eventos municipales orientados a la inclusión social, la integración deportiva y la Visibilización de los logros de la población beneficiaria.

5. Soporte Documental y Justificación Técnica

a) Mantener un registro actualizado y soportado de las actividades ejecutadas, incluyendo listas de asistencia, evidencias fotográficas, informes narrativos y demás documentos que justifiquen el cumplimiento de las metas trazadas.

b) Presentar un informe que relacionen metas, actividades, beneficiarios, productos, ejecución financiera y aportes de cada parte, con soportes verificables y protección de los datos personales.

6. Participación Comunitaria y Articulación Institucional

a) Convocar e involucrar a las familias, redes de apoyo, actores comunitarios e institucionales relevantes para fortalecer la apropiación y el impacto colectivo de las acciones emprendidas.

b) Coordinar con las instancias municipales del Sistema Nacional de Discapacidad, los procesos de evaluación, retroalimentación y ajuste de las actividades, buscando visibilizar sus resultados en escenarios de política pública local.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que forman parte del mismo.
3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.
4. Brindar oportunamente de forma detallada y completa la información, los documentos, informes y/o demás aspectos y que sean requeridos o solicitados por el contratista para poder llevar a cabo el desarrollo efectivo del objeto contractual.
5. Suministrar a la ESAL la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación a la ESAL.
6. Coordinar con la ESAL el cumplimiento de los objetivos comunes y formular, a través de la supervisión, observaciones y requerimientos de cumplimiento dentro del alcance pactado, respetando su autonomía técnica y administrativa.
7. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
8. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del convenio a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA - PLAZO: El plazo de ejecución del convenio que resulte del presente proceso de selección será por el término de XXXXXXXXXXXX, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición de registro presupuestal y aprobación de las garantías requeridas. **CLÁUSULA SEXTA - SUSPENSIÓN DEL**

CONVENIO: El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al municipio. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el asociado se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del convenio estima hasta por la suma de XXXXXXXX MCTE,**.** EL MUNICIPIO realizará el desembolso de los aportes comprometidos con la suscripción del convenio, de la siguiente manera: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. **CLÁUSULA OCTAVA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. xxx del xx de xxx de 2024, expedido por la secretaria de hacienda. **CLÁUSULA NOVENA- GARANTÍA: EL ASOCIADO** se compromete a constituir a favor del municipio**,** cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015: **1.** Contrato de seguro contenido en una póliza. **2.** Patrimonio autónomo. **3.** Garantía Bancaria. La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del asociado. **EL ASOCIADO** debe mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución. El municipio podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del asociado, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. La garantía deberá contener los siguientes amparos: **a) CUMPLIMIENTO**: en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convvenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del mismo. **b) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** En cuantía equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor del convenio, por el plazo del mismo y tres (3) años contados a partir de la suscripción del mismo. **c)**. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a 200 SMMLV por el plazo del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente convenio, o en cualquier otro evento, el asociado se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El mecanismo de cobertura elegido por **EL ASOCIADO** y que refiere esta cláusula deberá radicarse a través de la plataforma de SECOP II, ubicado en, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de suscripción del convenio para su correspondiente aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN:** La ALCALDÍA de ARCABUCO - BOYACÁ ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del convenio a través de la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ADMINISTRATIVA, en este sentido debe ejercer un control integral técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir a la ESAL la información que

considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del convenio, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: EL ASOCIADO** se obliga a pagar al municipio una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial de sus obligaciones. **PARÁGRAFO**:. **EL ASOCIADO** autoriza con la firma del presente convenio al municipio para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del **ASOCIADO** se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**- **MULTAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente convenio, **EL ASOCIADO** pagará al municipio multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del convenio, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO ÚNICO**: **EL ASOCIADO** autoriza con la firma del presente convenio al municipio, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del asociado, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO**: La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN:** el presente convenio será objeto de liquidación, el acta de liquidación será suscrita por el municipio y el asociado y los/las supervisores(as) del convenio. De otra parte, si el asociado no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el municipio y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD DEL ASOCIADO: EL ASOCIADO** responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones, en los términos de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO** no podrá ceder el presente convenio ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita del municipio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este convenio

se rige por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 y en las disposiciones aplicables de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - VEEDURÍA:** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 850 de 2003, El municipio convoca a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Teniendo en cuenta que **EL ASOCIADO** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente del municiio, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y **EL ASOCIADO** o el personal utilizado por éste(a) para el desarrollo del objeto del convenio. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del **ASOCIADO** el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ASOCIADO** declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 80 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5° de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente convenio, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** el presente convenio queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipulan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – ESTAMPILLA** El asociado deberá pagar los impuestos establecidos en el estatuto de rentas del municipio. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Hacen parte integral del presente convenio de asociación los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por el ASOCIADO b) los estudios y documentos previos y anexo técnico. c) los certificados de disponibilidad y registro presupuesta. d) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: a) Por parte del **ASOCIADO** constituir la garantía única b) Por parte del municipio, expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía única. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - PUBLICACIÓN**: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el

presente convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual en el municipio de Arcabuco

Para constancia se firma a los

El municipio, **EL ASOCIADO,**

CARLOS DAVID ZARATE BAEZ **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**
Alcalde municipal

ANEXOS

ANEXO 1
FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad y fecha _____

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE ARCABUCO - BOYACÁ
Ciudad

REFERENCIA: Invitación Publica No. XX-XX-0XX-2024 cuyo objeto es: "XXXXXXX"

Estimados señores:

De acuerdo con las exigencias de los pliegos de condiciones del proceso en referencia, mediante el presente oficio presento propuesta económica de la siguiente forma:

El valor total de mi propuesta asciende a la suma de: _____ ($ _), la cual incluye IVA e impuesto municipales y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]
No. de celular: [Insertar información]
Correo electrónico: [Insertar información]
Dirección: [Insertar información]

ANEXO 2
ESPECIFICACIONES TECNICAS

REFERENCIA: Selección MÍNIMA CUANTÍA - Invitación Publica No. MC-MA-0XX-2024 cuyo objeto es: “XXXXXXX”.

De acuerdo con las exigencias de los pliegos de condiciones del proceso en referencia, mediante el presente oficio presento propuesta técnica y me comprometo a:

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

De acuerdo con lo anteriormente para el desarrollo del objeto se contemplan las siguientes obligaciones:

Obligaciones
1
2
3
4
(..)

Conforme con lo anterior me comprometo a que en caso de adjudicárseme el contrato daré cumplimiento estricto a las especificaciones técnicas antes descritas.

_____

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]
No. de celular: [Insertar información]
Correo electrónico: [Insertar información]
Dirección: [Insertar información]

ANEXO 3
FORMULARIO
RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

En el caso de consorcios y/o uniones temporales, el proponente deberá relacionar únicamente la experiencia según su porcentaje de participación

.

RELACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

	CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMLMV
Contrato 1			
Contrato 2			
Contrato 3			
Contrato 4			
Contrato 5			

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES VERDADERA.

Nombre representante legal:
CC:

_____
Firma representante legal

FORMATO No.1.
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL
Arcabuco

ASUNTO: **PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN – CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.**

El suscrito _____ obrando en su calidad de _____, en nombre y representación de _____ con domicilio en _____, debidamente autorizado por la Junta de Socios (si es el caso), de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos del **PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN – CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**, someto a consideración del municipio de arcabuco, la siguiente propuesta cuyo objeto es *"XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX"*.

Manifestamos bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

a) Que no nos encontramos incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para licitar o contratar consagradas en las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, las consagradas en el artículo 4 y artículo 5 de la Ley 828 de 2003 artículo 66 de la Ley 863 de 2003 y en las demás disposiciones legales vigentes sobre la materia. (en caso de tratarse de un consorcio o unión temporal deberá manifestarse que ninguno de sus integrantes se encuentra en dicha situación).

b) Que la información suministrada en los documentos y anexos incluidos en esta propuesta me (nos) compromete(n) y garantizan la veracidad de las informaciones y datos de la propuesta.

c) Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal: _____, según las siguientes normas: _____

d) Que una vez conocidas y tenidas las oportunidades para ello conocemos plenamente los riesgos que se puedan producir en su desarrollo y por lo tanto nos

comprometemos a ejecutar el convenio por el término y cumpliendo con cada uno de los requisitos establecidos en la invitación contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, en consecuencia, renunciamos a cualquier controversia posterior derivada de una posible información incorrecta.

e) Que conocemos y nos comprometemos a cumplir las condiciones mínimas requeridas para el desarrollo del convenio

f) El término de validez de la propuesta es de 90 días calendario, contados desde su presentación.

g) De conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 autorizó al municipio de Arcabuco a notificarme a través del correo electrónico: _____

Atentamente:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL **NIT** **NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL** **DOCUMENTO DE IDENTIDAD** **CIUDAD**	**DIRECCIÓN** **TELÉFONO** **CORREO ELECTRÓNICO**

FIRMA _____

FORMATO No. 2.
FORMULARIO ÚNICO HOJA DE VIDA DE PERSONA JURÍDICA

Departamento Administrativo de la Función Pública

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN

SIGLA | NIT No.

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN: NAL ☐ DPTL. ☐ DIST. ☐ MPL. ☐ OTRO ☐ ¿CUÁL? _____ | TIPO ☐☐ (VER AL RESPALDO) | CLASE ☐☐ (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS | DEPARTAMENTO

MUNICIPIO | DIRECCIÓN

TELEFONOS | FAX | APARTADO AEREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1	2
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) | NOMBRES

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. ☐ C.E. ☐ PASAPORTE ☐ | NÚMERO | ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal ☐ Apoderado ☐ | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI ☐ NO ☐ ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

FORMATO No. 3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. PERSONA JURÍDICA. ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal)

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de **Representante Legal** de (*Razón social de la compañía*) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ o Entidad Competente certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de **Revisor Fiscal** de (*Razón social de la compañía*) identificado con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ o Entidad Competente, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a

los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en _____, a los ( )_____ del mes de _____ de _____

FIRMA----------
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA_____

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO:

FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Diligencie este formato, guárdelo en formato PDF y cárguelo al SECOP II siguiendo los pasos explicados en el "Manual de Proveedores para el uso del SECOP II".

1. **Capacidad financiera**

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Índice de Liquidez: activo corriente/pasivo Corriente = _____.

Índice de endeudamiento: pasivo total/activo total=_____.

Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional/gastos de intereses=_____.

Capital de Trabajo: Activo corriente – Pasivo corriente= _____

2. **Capacidad organizacional**

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional/patrimonio=_____.

Rentabilidad del activo: utilidad operacional/activo total=_____.

Si usted es Proveedor persona jurídica incluya la firma, nombre y documento de identificación del representante legal y el revisor fiscal. Si no está obligado a tener revisor fiscal el formato deberá estar firmado del representante legal y el contador (el contador o revisor fiscal deberá aportar la la tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación).

Firma: _____
Nombre: _____
Representante legal___
Documento de identificación: _____

Firma: _____
Nombre: _____

Documento de identificación: _____
Revisor fiscal o contador _____

ANEXO
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El suscrito a saber: _____ (representante legal o apoderado), domiciliado en _____, identificado con _____, quien obra en calidad de (representante legal o apoderado) en nombre y representación de _____(nombre del proponente), tal como consta en (Certificado de existencia y representación legal o documento de constitución), quien en adelante se denominará el Proponente, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO DE ORIGEN DE FONDOS, LEGALIDAD Y ANTICORRUPCIÓN, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. la Alcaldía Municipal de Arcabuco, invitó el Proceso de xxxxxx **xx-xx** _____ **de** _____ para la celebración de un convenio cuyo objeto será: **“** _____**”**

2. Que es interés del Proponente apoyar la acción del Estado Colombiano y de la Alcaldía Municipal de Arcabuco para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, la responsabilidad de rendir cuentas y luchar contra la corrupción.

3. Que el Proponente, se encuentra compuesto por los siguientes integrantes:

(Integrantes del proponente en caso de presentarse como consorcio o unión temporal)

4. Que siendo del interés del Proponente participar en el Proceso de **xxxx -**_____ **de** _____, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA - COMPROMISOS

El Proponente mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

Que declara apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente de la Alcaldía Municipal de Arcabuco en propender por el fortalecimiento y el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia en todas sus actuaciones y al momento de rendir cuentas.

Que se compromete a no dar ni ofrecer dinero u otra utilidad de manera directa o indirecta a través de terceros, a ningún funcionario público, ni a sus parientes en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y/o primero civil, ni a persona alguna ya sea natural o jurídica que actúe como funcionario, servidor, empleado, asesor, consultor y/o contratista de la Alcaldía Municipal de Arcabuco, con el fin de influir en la determinación

de las condiciones de la presente invitación y/o del Contrato y/o en la evaluación de las ofertas y/o en la adjudicación del presente Proceso de **xxxxx-**_____ **de**_____.

Que responderá de manera solidaria en caso que un tercero que actúe en su nombre, ya sea como empleado, representante legal, director y/o administrador, un agente comisionista independiente, como asesor y/o como consultor, dé u ofrezca dinero u otra utilidad con el fin de influir en la determinación de las condiciones de la presente invitación pública y/o del Contrato y/o en la evaluación de las ofertas y/o en la adjudicación del presente Proceso de **xxxxxxx-**_____ **de** _____.

Que revela de manera clara y en forma total a la Alcaldía Municipal de Arcabuco mediante el diligenciamiento del presente FORMATO y revelará ante cualquier organismo de control que en el momento que así se le solicite, los nombres de todos los beneficiarios de los pagos suyos y/o efectuados en su nombre relacionados por cualquier concepto con el presente Proceso xxxxxxxxx**-**_____ **de** _____, incluyendo los pagos ordinarios ya realizados, aquellos por realizar, así como los que se propongan hacer en caso de resultar adjudicatarios del presente Proceso de **xxxxxxxxxxxxxx**

Que revela los gastos y costos asociados a la etapa precontractual mediante el diligenciamiento del presente FORMATO y revelará ante cualquier organismo de control que en el momento que así se le solicite, entendidos estos como los asociados a actividades tales como la preparación y presentación de la oferta y a la preparación de las observaciones al informe de evaluación, si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA SEGUNDA – CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El Proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso las consecuencias previstas en la Invitación a Presentar Oferta Noxxxxx si se comprobare el incumplimiento de cualquiera de los compromisos de origen de fondos, legalidad y anticorrupción.

CLÁUSULA TERCERA - DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

El proponente declara que el origen de los fondos, empréstitos, inversiones, aportes y participaciones económicas a cualquier nivel y concernientes al presente Proceso de **xxxxxx-**_____ **de** _____son producto de la realización de las siguientes actividades:

Descripción de las actividades _____

Y que los mismos, no provienen de actividades ilícitas ni de actividades relacionadas en cualquier forma con el tráfico de estupefacientes, lavado de activos y/o cualquier otra actividad proscrita por la legislación nacional e internacional.

NOTA: Cuando el proponente sea Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad deberá presentar el contenido de este Formato por cada uno de los integrantes.

Firma_____

ANEXO
ANTECEDENTES (INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES)

El suscrito _____ (Nombre Representante legal), identificado con cédula de ciudadanía No. _____, de _____ actuando mi calidad de representante legal de la sociedad _____, legalmente constituida, manifiesto bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que a la fecha, ninguno de los socios persona natural que conforman la sociedad que represento, se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado, descritas en la ley en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993; 18 de la Ley 1150 de 2007; 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011; 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016, y demás normas que complementen, modifiquen o adicionen causales de inhabilidad o incompatibilidad

La presente certificación se expide a los _____ ( ) días del mes de _____ dos mil _____ ( ) para efectos del proceso de selección que surte la Alcaldía Municipal de Arcabuco y para los fines de la celebración del contrato si a éste hay lugar.

_____
Nombre
Cédula de Ciudadanía
Representante Legal